



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 25-2014-MDBI/A

Los Baños del Inca, 21 de Enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

La Carta N° 018-2014-MDBI/SGMDU/MRCP, de fecha 16 de Enero de 2014, emitido por el M.º Miguel R. Cerna Pérez, encargado de la Subgerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, y el Acuerdo de Concejo N° 24-MDBI-2014, de fecha 17 de Enero de 2014, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 67° de la misma Carta Magna establece: Que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, El Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, establece: Contribuir a una efectiva Gestión Ambiental y proteger el ambiente, así como sus componentes;

Que, la Gestión Ambiental Nacional se encuentra organizada a través s del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, según Ley N° 28245 y su Reglamento publicado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, señala en su Artículo 10° que las Municipalidades Distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, así como de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos es su jurisdicción y de la adecuada disposición final de los residuos sólidos bajo su manejo;

El Acuerdo de Concejo N° 24-MDBI-2014, de fecha 17 de Enero de 2014, el Pleno del Concejo Municipal, precisa en su Artículo Primero: APROBAR, el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA - 2014) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS. Y precisa en su Artículo Segundo: ENCARGAR, su cumplimiento a la Gerencia de Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Cooperación Técnica Interinstitucional. Y en su Artículo Tercero: DISPONE, que la Oficina de Informática, efectúe la publicación y difusión en el Portal Institucional, dentro del plazo de Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.



